



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
Demandante	Jasbleidy Yazmin Gómez Poveda en representación de Sebastián Guzmán Gómez
Demandado	Jorge Alberto Guzmán Mariño
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00484 00
Asunto	<b>Inadmite demanda</b>
Fecha de la providencia	Octubre dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 11 del C - 2, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

\*Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, toda vez que en la primera solicita aumento de cuota sin que este hubiera sido cuantificado y en la segunda pretensión un cobro ejecutivo por la obligación alimentaria dejada de cancelar (Arts. 90.1 y 82.4 CGP).

\*Los hechos no están determinados, clasificados o numerados (Arts. 90.1 y 82.5 CGP).

\*No se determinó la cuantía del proceso (Arts. 90.1 y 82.9 CGP).

\*No indicó la dirección de notificaciones electrónicas de las partes (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

\*Falta de anexos exigidos por la ley, adjuntar la demanda para los traslados y archivo del juzgado (Arts. 90.2 y 89 CGP).

\*Las pretensiones se acumularon indebidamente, (Art. 90.3 CGP)

\*La demandante carece de derecho de postulación, (art. 90.5 CGP)

\*No se aportó prueba del agotamiento de la conciliación extrajudicial, (Art. 90.7 CGP)

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

136 Del 19 OCT 2016

Secretaria